

**0509-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con ocho minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinte.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido INTEGRACION NACIONAL en el cantón SAN RAMON de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido INTEGRACION NACIONAL, celebró de manera virtual el día veintinueve de noviembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de SAN RAMON, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

## **PROVINCIA ALAJUELA**

### **CANTÓN SAN RAMON**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206700989	SERGIO ANDRES VARELA RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
204650889	VILMA PATRICIA FALLAS MENDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
602910112	ARELYS DE LOS ANGELES BADILLA SOLIS	PRESIDENTE SUPLENTE
203380222	NORMA EUGENIA ALVARADO MORA	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
207580418	YULIANA MARIA LOBO SUAREZ	FISCAL PROPIETARIO

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602910112	ARELYS DE LOS ANGELES BADILLA SOLIS	TERRITORIAL
204960399	MARIA DE LOS ANGELES MOYA ROJAS	TERRITORIAL
206700989	SERGIO ANDRES VARELA RODRIGUEZ	TERRITORIAL
204650889	VILMA PATRICIA FALLAS MENDEZ	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** No es posible realizar las acreditaciones de José Eliomar Alvarado Matamoros, cédula de identidad 205680770, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo; Olman Gerardo Vargas Chavarría, cédula de identidad 205230625, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial, toda vez que, sus nombramientos fueron realizados en ausencia, y las cartas de aceptación remitidas por el partido político el día tres de diciembre de los corrientes, a la dirección de correo electrónico institucional de este Departamento, corresponden a las copias. Así las cosas, para subsanar las inconsistencias apuntadas la agrupación política deberá presentar las cartas de aceptación originales de las personas supra citadas, de lo contrario, el partido político deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar tesorero propietario del Comité Ejecutivo cantonal, secretario suplente del Comité Ejecutivo cantonal, un delegado territorial, cabe recordar que, tales designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el ordinal dos del Código Electoral.

De igual forma, tome en consideración la agrupación política, que la estructura del cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela del partido Integración Nacional, se encuentra vigente hasta el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marcela María Chinchilla Campos**  
**Jefa a.i del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCH/jfg/kdj  
C.: Exp. n.º 015.1-97, partido Integración Nacional  
Ref., No.: (3704,3771,2844/3673,2751) **2020**